



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 21 de abril de 2021

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

El suscrito **Ulises Martínez Trejo**, Diputado integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional**, en la **Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La matrícula de alumnos del nivel educativo básico se amplía año con año en el Estado de Tamaulipas, tanto en los turnos matutino, vespertino y de tiempo completo.

En el tiempo en que permanecen en los planteles, alumnas, alumnos y maestros mantienen una continua interacción.

Algunos planteles, los menos por cierto, como las guarderías infantiles cuentan con servicio de enfermería, pero no así los de preescolar, primaria o secundaria.

Se da el caso de que en muchos, no se dispone ni de un botiquín básico de primeros auxilios.

Se hace mención de lo anterior, porque como todo parece indicar, una vez vacunados contra el COVID 19, maestras, maestros y personal del sector educativo, y con semáforo en verde, las alumnas y alumnos de Tamaulipas regresarán a clases presenciales, las cuales, aun cuando serán bajo nuevas reglas de asistencia y medidas sanitarias preventivas, será difícil por no decir que imposible, que se conserve la sana distancia y que se evite tocar pertenencias de otras personas, y el uso de bebederos e instalaciones sanitarias.

Si bien es cierto los distintos indicadores relativos a la presencia y evolución de la pandemia de COVID 19 y las condiciones de la planta hospitalaria del estado muestran niveles manejables, consideramos que serán insuficientes las medidas sanitarias básicas para contener la incidencia de contagios.

Hemos escuchado que los planteles dispondrán de suficiente agua y jabón para el lavado frecuente de manos, termómetros para medir la temperatura corporal de alumnos, maestros y personal, y gel antibacterial; no obstante, y toda vez que se ha demostrado que el COVID 19 es más peligroso cuando se relaciona con otras morbilidades, promovemos la presente acción legislativa, a efecto de que el gobierno del estado, en coordinación con las dependencias estatales y federales de salud, implementen instalaciones de servicios médicos básicos en las escuelas, con personal de salud, preferentemente de enfermería y médico.

A efecto de que la medida no sea temporal o pasajera, mediante esta acción legislativa se propone reformar la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que sea obligatorio contar con estas instalaciones y personal en los planteles del sector educativo del nivel básico.

Se trata de una acción de gran trascendencia, que evidentemente implica la aplicación de recursos públicos, pero siempre será preferible invertir en

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name, possibly 'C. [unclear]'. It is written over the end of the text.

infraestructura preventiva de salud, que en atender los problemas de salud pública colectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudo a promover el presente

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 12, en su fracción XVI, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 12.- ...**

**I.- XV.-**

**XVI.-**Establecer, en coordinación con la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, y atendiendo a sus respectivos ámbitos de competencia, protocolos para la detección y seguimiento de los casos de violencia física, emocional, psicológica o sexual contra niñas, niños y adolescentes, y las disposiciones administrativas de carácter general aplicables en los planteles incorporados al mismo, para el fomento de la realización de estudios clínicos, buenas prácticas nutricionales y hábitos saludables de alimentación en docentes, en la familia y estudiantes del Sistema Estatal de educación. El Estado, en coordinación con la federación y las autoridades federales y estatales de salud y de educación, implementarán progresivamente un sistema de atención médica preventiva en los planteles públicos del nivel básico, a las que se asignará personal de enfermería y médico, para la atención de alumnos, maestros y personal administrativo y de apoyo educativo. Los particulares que ofrecen servicios de salud implementarán el sistema, bajo la supervisión de las secretarías de educación y de salud del estado.

**XVII.- XXV.-**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**“POR LA CUARTA TRANSFORMACION DE LA VIDA PUBLICA DE MEXICO”**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ulises Martínez Trejo', is written over the printed name below it.

**DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO**

*HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 12, EN SU FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS..*